



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 1 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

## EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1º del artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 4º del artículo 38 y el artículo 39 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 67 establece que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)”

Que el inciso 2º del artículo 70 *Ibidem* establece que: “La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación”.

Que el artículo 1o. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 64 *Ibidem*, dispone que: “Corresponde al Ministerio de Cultura, la responsabilidad de orientar, coordinar y fomentar el desarrollo de la educación artística y cultural no formal como factor social, así como determinar las políticas, planes y estrategias para su desarrollo. Para tal efecto, créase el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tendrá como objetivos, estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación, y la transmisión del conocimiento artístico y cultural.”

Que el Plan Decenal de Cultura Bogotá D.C. 2012- 2021 entiende el Desarrollo Cultural Territorial como: “*un componente específico del desarrollo sostenible, que le apunta a crear las condiciones para el reconocimiento y la valoración de la cultura como elemento estructurante*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°C0238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 2 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

*del territorio en sus dimensiones locales, rurales y urbanas y a generar en las comunidades y administraciones locales, capacidades para la garantía y el ejercicio de los derechos culturales de los habitantes de los territorios; el fortalecimiento de sus prácticas artísticas y culturales, y el disfrute y apropiación del patrimonio cultural.”*

*Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: “(...) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil”.*

*Que el Acuerdo Distrital 001 de 2011 dispone que: “La Orquesta Filarmónica de Bogotá (OFB), como establecimiento público del Distrito adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.”*

*Que el artículo 2 del Acuerdo 440 de 2010 establece que: “El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.”*

*Que el Acuerdo 542 de 2013 “Por el cual se adoptan medidas de promoción de la donación y utilización de instrumentos musicales para niños y niñas y se dictan otras disposiciones” establece que se adopte las medidas necesarias para promover la donación de instrumentos musicales nuevos o usados en buen estado para promover el desarrollo integral de los niños y niñas, fortalecer sus capacidades de aprendizaje y generar espacios de socialización alrededor de esta actividad cultural y el aprovechamiento del tiempo libre.*

Que el Acuerdo 594 de 2015 creó en cada localidad de la ciudad los Centros de Formación Musical y Artística como un espacio para el estudio, investigación e interpretación de las

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANA



Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 3 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

diferentes expresiones musicales y de las demás manifestaciones artísticas; beneficiando a los niños, niñas y jóvenes de la ciudad de Bogotá y garantizando la participación de aquellos que se encuentran en condición de discapacidad.

*Que por lo anterior, se hace necesario implementar el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural, establecer los objetivos, definir las funciones y establecer el trabajo intersectorial e interinstitucional a que haya lugar, articular su complementariedad, concurrencia y subsidiariedad, estimular y fortalecer la creación, la investigación, la divulgación, el desarrollo, la formación y la transmisión del conocimiento artístico y cultural con el propósito de dar cumplimiento a los dispuesto por el artículo 4 del Acuerdo 594 de 2015.*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

## **CAPÍTULO I DEL SISTEMA DISTRITAL DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL**

**Artículo 1º.- Formación Artística y Cultural.** Es un campo social donde convergen diferentes espacios, agentes y prácticas en torno a la experimentación y el fortalecimiento del quehacer pedagógico propio de los procesos artísticos y culturales.

La sistematización y la investigación pedagógica, la creación, la circulación y la validación social de la experiencia son prácticas pedagógicas orientadas a propiciar la diversidad de modos y contenidos del arte y la cultura en los contextos, sentires y saberes interculturales de la población.

**Artículo 2º.- Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural – SIDFAC es el conjunto de actores, procesos, instancias, normas, espacios y recursos articulados y coordinados para el fortalecimiento y desarrollo de la formación artística y cultural con el propósito de lograr la garantía de los derechos y la promoción de las libertades culturales de los habitantes del Distrito Capital.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
HUMANA**



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 4 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

El Sistema facilitará la adecuada articulación, gestión e implementación de las políticas y acciones orientadas al desarrollo de la formación artística y cultural de la ciudad. Igualmente, permitirá la movilización de voluntades, el desarrollo de iniciativas y el diálogo entre las organizaciones artísticas y culturales, las instituciones educativas y las entidades públicas en los campos respectivos.

**Artículo 3º.- Finalidad del Sistema.** Contribuir a generar, ampliar y fortalecer el conocimiento pedagógico con criterios de calidad, pertinencia y cobertura, así como a garantizar los derechos de todos los habitantes del Distrito Capital a las distintas prácticas pedagógicas del arte y la cultura, de acuerdo con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

**Artículo 4º.- Objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural-SIDFAC.** El Sistema tiene los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la reducción de la desigualdad económica, social, espacial y cultural en el Distrito Capital, mediante la ampliación y democratización de las oportunidades de acceso a la formación artística y cultural, de manera progresiva desde la primera infancia hasta la edad adulta.
- b) Aportar en la construcción de nuevos espacios sociales de convivencia, disponiendo de nuevas formas y espacios de diálogo, reconocimiento y reconciliación a través de la práctica de las artes y la cultura.
- c) Reconocer y propiciar la articulación de diversos enfoques conceptuales, metodológicos y operativos que tienen lugar en los procesos de formación.
- d) Articular los diferentes iniciativas de formación en el arte y la cultura que realizan las entidades públicas y las organizaciones culturales para promover la movilidad y correspondencia.
- e) Promover habilidades, conocimientos y prácticas artísticas y culturales en los ciudadanos.
- f) Reconocer y potenciar la labor de los distintos actores, proyectos y enfoques pedagógicos que desarrollen procesos de formación artística y cultural en la ciudad.
- g) Fortalecer los procesos y mecanismos de socialización, circulación, gestión y apropiación de las artes y la cultura en Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 5 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 5°.- Principios del Sistema.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Articulación:** Propende por la interacción y el desarrollo armónico de los actores, procesos, instancias, normas, espacios y recursos que lo integran, así como la interacción planificada con otros actores, sistemas y entidades locales, distritales, nacionales e internacionales.
- b) **Inclusión:** Propende porque se superen las barreras de segregación, exclusión y discriminación del aprendizaje y acceso a las artes y la cultura por los habitantes de la ciudad.
- c) **Transparencia:** El Sistema se rige por la existencia de reglas claras y conocidas en el ejercicio de sus funciones, la divulgación oportuna y completa sobre la toma de sus decisiones y la inclusión de controles sobre el funcionamiento de éste.
- d) **Complementariedad:** El Sistema busca complementar y ampliar las formas de exploración, transmisión y apropiación de los conocimientos sobre las artes y la cultura que ofrecen todas las modalidades de educación.
- e) **Reconocimiento:** El Sistema reconoce, valora y posiciona los saberes, métodos y enseñanzas de las modalidades no convencionales, no formales y no escolarizadas de las diferentes poblaciones. Igualmente busca el reconocimiento creativo de los saberes locales propios de los actores y espacios convencionales y no convencionales de formación artística y cultural como factores para el desarrollo del capital social.
- f) **Flexibilidad:** El Sistema permite adoptar métodos, programas y planes de formación flexibles de acuerdo con las necesidades de los habitantes de la ciudad, propendiendo por la motivación de los participantes a través de dinámicas innovadoras y creativas de alta calidad y pertinencia.
- g) **Autonomía:** El Sistema genera condiciones para que los formadores y las comunidades de contexto exploren sus prácticas artísticas pedagógicas, transformen sus propias

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°0238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 6 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

prácticas y formulen propuestas de formación en el marco de los principios y orientaciones del Sistema.

## CAPÍTULO II ACTORES DEL SISTEMA

**Artículo 6°.- De los actores.** Los actores del Sistema son los siguientes:

Instituciones públicas del nivel distrital:

- a) Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SDCRD
- b) Secretaría de Educación Distrital – SED
- c) Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
- d) Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB
- e) Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC

Organizaciones Sociales:

- f) Casas Locales de Cultura
- g) Organizaciones y agentes artísticos y culturales
- h) Grupos u organizaciones de investigadores del arte y la cultura

Instancias de Participación:

- i) Consejo Distrital de Arte y Cultura
- j) Consejo Distrital de Patrimonio
- k) Consejo Distrital de Formación Artística y Cultural

Instituciones educativas y espacios de formación:

- l) Colegios especializado en arte y música
- m) Escuelas de Formación Artística y Cultural
- n) Instituciones Educativas públicas y privadas
- o) Universidades Públicas y Privadas
- p) Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN
- q) Los Centros Orquestales

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANA





ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 7 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

Comunidad de contexto:

- r) Alumnos
- s) Padres de Familia
- t) Maestros y formadores

**Artículo 7º.- Las competencias de las Entidades.** Las competencias de las entidades públicas que integran el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural- SIDFAC son las siguientes, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones:

- a) **Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte:** i) Coordinar la articulación, regulación y el funcionamiento del Sistema. ii) Formular de manera concertada las políticas, planes y programas del Sistema. iii) Formular el Plan Sectorial para la formación artística y cultural. iv) Coordinar la formulación de los lineamientos administrativos y las orientaciones pedagógicas para los procesos de formación en el marco del Sistema. v) Formular los lineamientos para los mecanismos de fomento a la investigación sobre la formación artística y cultural. vi) Adelantar las gestiones necesarias para la financiación del Sistema. vii) Liderar las relaciones interinstitucionales, sectoriales, distritales, nacionales e internacionales para el desarrollo y fortalecimiento del Sistema. viii) Evaluar y hacer seguimiento al funcionamiento del Sistema.
- b) **Secretaría Distrital de Educación:** i) Coadyuvar para que en el Sistema se desarrolle con criterios de pertinencia, calidad y equidad en la formación. ii) Impulsar estrategias y programas para incorporar los campos de las artes y la cultura en el desarrollo y formación de la niñez y la juventud. iii) Formular estrategias para fomentar la investigación, innovación y el desarrollo de los contenidos pedagógicos, los métodos de enseñanza y la utilización de nuevas tecnologías para la formación en artes y cultura. iv) Propender por la articulación de los programas de la Secretaría Distrital de Educación con los Programas de formación artística y cultural del Sistema. v). Facilitar la articulación entre las modalidades de formación del sistema con los niveles y modalidades del sistema educativo formal.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°C0238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 8 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

- c) **Instituto Distrital de las Artes - IDARTES:** En lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, es competencia del IDARTES: i) Formular y evaluar los proyectos de formación artística que desarrolle esta entidad. ii) Apoyar las iniciativas de formación artística y cultural de las organizaciones culturales  
iii) Implementar Centros de Formación Musical y Artística. iv) Participar en el diseño y desarrollo del PEI y en las gestiones directiva y administrativa para la aprobación y funcionamiento de los Colegios Artísticos en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación- SED. v) Implementar programas de formación artística; vi) Establecer y desarrollar contenidos para la formación artística. vii) Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación artística. viii) Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impactos de sus programas de formación. iv) Administrar y mantener los Centros de Formación Musical y Artística a su cargo. x) Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y la oferta programática. xi) Articular otros actores que se vinculen al Sistema para la atención en los Centros de Formación Musical y Artística.
- d) **Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB:** En lo relacionado con fortalecer los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto lírico, es competencia de la OFB: i) Formular y evaluar los proyectos de formación en música sinfónica, académica y canto lírico. ii) Implementar Centros Orquestales Locales. iii) Implementar programas de formación en música sinfónica, académica y canto lírico. iv) Participar en el desarrollo del PEI de los Colegios Filarmónicos en coordinación con la Secretaría Distrital de Educación - SED. v) Establecer y desarrollar contenidos pedagógicos para la formación en música sinfónica, académica y canto lírico. vi) Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación de la música sinfónica, académica y el canto lírico. vii) Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impacto de sus programas de formación musical. viii) Administrar y mantener los Centros Orquestales Locales a su cargo. ix) Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y la oferta programática. x)

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi □ 02

**BOGOTÁ**  
HUMANA





Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 9 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

Articular otros actores que se vinculen al Sistema para la atención en los Centros de Formación Musical y Artística.

- e) **El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC:** En lo relacionado con la investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital, es de competencia del IDPC: i) Formular y evaluar los proyectos de formación cultural en patrimonio. ii) Implementar los Centros de Apropiación del Patrimonio. iii) Implementar los programas de formación cultural en patrimonio. iv) Promover la investigación y la innovación pedagógica de los formadores y articular sus innovaciones en contenidos y metodologías a los propósitos y fines de la formación cultural en patrimonio. v) Establecer y desarrollar los contenidos pedagógicos para la formación cultural en patrimonio. vi) Divulgar y socializar los resultados, cobertura e impacto de los programas de formación cultural en patrimonio. vii) Administrar y mantener los Centros de Apropiación del Patrimonio a su cargo. viii) Establecer las estrategias para ampliar la cobertura y la oferta programática. ix) Articular otros actores que se vinculen al Sistema para la formación en patrimonio.

### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA

**Artículo 8°.- Coordinación Interinstitucional.** La coordinación y el seguimiento interinstitucional del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural -SIDFAC- será ejercida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para lo cual fijará las políticas generales a las que deberán sujetarse las entidades, organizaciones e instancias que integran el Sistema, en el marco de las competencias establecidas en el presente Decreto.

**Artículo 9°.- Organización del Sistema.** El Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural se organiza a través de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, para la planeación, implementación, articulación, funcionamiento y seguimiento de las actividades de formación artística y cultural que se adelanten en las diferentes localidades de la ciudad. Estos procesos son:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 10 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

- a. Procesos Estratégicos: Son aquellos relativos al establecimiento de políticas y estrategias, la planeación, la fijación de objetivos y metas, el aseguramiento de la disponibilidad de recursos, la evaluación y el seguimiento al funcionamiento del Sistema, este proceso contiene los siguientes componentes:
1. Formulación de políticas, planes y programas.
  2. Sistema de información y evaluación.
- b. Procesos Misionales: Son aquellos que permiten proporcionar el resultado previsto por el Sistema en cumplimiento de su misión. Este proceso contiene los siguientes componentes:
1. Formación ciudadana para la práctica artística y cultural.
  2. Formación para el conocimiento, disfrute y apropiación de las artes y la cultura.
  3. Formación de formadores.
  4. Investigación y producción permanente de contenidos artísticos y pedagógicos.
- c. Procesos de Apoyo: Son aquellos que permiten la provisión interna de recursos que se requieren para el desarrollo de los demás procesos. Este proceso contiene los siguientes componentes:
1. Administración y gerencia
  2. Infraestructura.
  3. Dotación.
  4. Articulación con la oferta artística y cultural de la ciudad .
  5. Comunicación y divulgación.

#### CAPÍTULO IV CONSEJO DISTRITAL DEL SISTEMA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL

**Artículo 10°.- Del Consejo Distrital del Sistema de Formación Artística y Cultural.** Créase este organismo como una instancia decisoria para la orientación, coordinación e integración de los actores, procesos, instancias, normas, espacios y recursos del Sistema, cuyo objeto es generar, ampliar y fortalecer el conocimiento, elevar la calidad de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02





ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 11 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

la práctica y el disfrute de las artes y la cultura en el Distrito Capital, mediante la garantía del derecho a la formación en estos campos para todas y todos.

**Parágrafo.** El Consejo coordinará y hará seguimiento a las acciones que adelante el Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística.

**Artículo 11°.- Miembros del Consejo.** El Consejo Distrital del Sistema de Formación Artística y Cultural estará conformado de la siguiente manera:

1. El (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o su delegado; quien lo presidirá;
2. El (la) Secretario (a) Distrital de Educación, o su delegado;
3. El (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, o su delegado;
4. El (la) Representante Legal del Instituto Distrital de las Artes "IDARTES", o su delegado;
5. El (la) Representante Legal de la Orquesta Filarmónica de Bogotá "OFB" o su delegado;
6. El (la) Representante Legal del Instituto Distrital de Patrimonio cultural – IDPC, o su delegado;
7. El (la) Presidente del Consejo Distrital de Arte y Cultura;
8. El Presidente de la Asociación Colombiana de Facultades de Artes- ACOFARTES, o su delegado;
9. Un representante de los Formadores

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°C0238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 12 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Parágrafo 1.** A las sesiones del Consejo asistirán como invitados permanentes con voz, pero sin voto los siguientes participantes:

1. El (la) Rector (a) del Colegio Filarmónico Simón Bolívar;
2. El (la) Rector (a) del Colegio Artístico el Ensueño;
3. Un Representante de los estudiantes por cada uno de los Colegios Filarmónico Simón Bolívar y Artístico 'El Ensueño'. Estos representantes serán elegidos por los estudiantes de cada una de las instituciones educativas.

**Parágrafo 2.** A las reuniones del Consejo podrán invitarse servidores públicos, expertos o personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, quienes tendrán derecho a voz pero no a voto.

**Artículo 12°.- Sesiones.** El Comité Distrital del Sistema de Formación Artística y Cultural sesionará ordinariamente cada cuatro (4) meses, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del Comité lo soliciten.

## CAPÍTULO V

### ESPACIOS DEL SISTEMA CENTROS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA EN BOGOTÁ

**Artículo 13°.- De los espacios de formación del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural.** Serán espacios para la formación artística y cultural, entre otros los siguientes: los Centros de Formación Musical y Artística conformados por: los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud –CLAN, los Centros Locales Orquestales de la OFB, las Casas de la Cultura, las Bibliotecas Públicas y los demás que se vinculen al Sistema.

**Artículo 14°.- De los Centros de Formación Musical y Artística.** Los Centros de Formación Musical y Artística en Bogotá, Distrito Capital son los espacios dispuestos por la Administración para adelantar los procesos misionales de formación en las prácticas musicales y artísticas. En ellos convergen los agentes sociales y se lleva a cabo la experimentación y el fortalecimiento de las prácticas pedagógicas, de investigación, de creación, y de validación

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANA



Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 13 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

social con el ánimo de propiciar la diversidad de modos, prácticas y contenidos de acuerdo con los contextos, sentires y saberes interculturales de la población.

Los Centros de Formación Musical y Artística estarán integrados por los Centros Locales de Artes para la Niñez y la Juventud –CLAN, administrados y coordinados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES; y los Centros Orquestales Locales, administrados y coordinados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, y las Bibliotecas Públicas administradas y coordinadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRCD, entre otros.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES y la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB, podrán celebrar contratos, convenios o alianzas con las Alcaldías Locales, con organizaciones musicales, artísticas y culturales de naturaleza privada o pública, así como con instituciones educativas con el propósito de ampliar la cobertura, calidad y la programación de los Centros.

**Artículo 15°.- Finalidad de los Centros.** Los Centros de Formación Musical y Artística tienen como finalidad reconocer y fortalecer las prácticas pedagógicas, de investigación y validación social propias de la formación artística y cultural, así como ofrecer un espacio alternativo de desarrollo formativo, social y cultural para los formadores, las comunidades de contexto, los niños, las niñas y los jóvenes.

Se busca ampliar sus oportunidades para el ejercicio y acceso a la música y las artes, mediante el diálogo de saberes entre conocimientos técnicos y teóricos de las diferentes disciplinas musicales y artísticas, promover el ejercicio de las prácticas artísticas, complementar su formación académica y vincular su ejercicio a las dinámicas sociales y culturales de sus comunidades.

**Artículo 16°.- Objetivos de los Centros.** Los Centros de Formación Musical y Artística tienen los siguientes objetivos:

- a) Contribuir al fortalecimiento de la práctica, conocimiento y el disfrute de la música y las artes por parte de los niños, niñas y jóvenes de Bogotá.
- b) Fomentar el desarrollo de destrezas y habilidades musicales y artísticas en los niños, niñas y jóvenes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 14 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

- c) Ampliar la cobertura y el acceso a la formación artística y musical para los niños, niñas y jóvenes.
- d) Articular los procesos de formación de formadores en música y artes con la formación artística y musical de los centros.
- e) Fomentar los procesos de investigación pedagógica y la producción permanente de contenidos artísticos y pedagógicos por parte de los formadores.
- f) Fomentar los procesos de formación e investigación en tecnologías para la educación Musical y Artística.
- g) Ofrecer alternativas para el desarrollo vocacional de las artes y la cultura en los niños, niñas y jóvenes.
- h) Ofrecer alternativas para el uso del tiempo libre para los niños, niñas y jóvenes.
- i) Disponer espacios abiertos para el diálogo intercultural a través de las artes y la música en favor de la diversidad, la paz y la equidad.
- j) Enriquecer la vida cultural de las localidades y de la ciudad.

**Artículo 17°.- Del Funcionamiento de los Centros de Formación.** Cada localidad de la ciudad contará como mínimo con un Centro de Formación Musical y Artística, el cual tendrá una estructura administrativa, organizativa, pedagógica y dotacional adecuada para la práctica musical y artística. Podrán ingresar a estos Centros los niños, niñas y jóvenes hasta los veintiséis (28) años, con o sin experiencia en la música y las artes. Igualmente los Centros podrán ofrecer programa de formación artística y cultural a la población adulta y adulto mayor.

Los Centros prestarán los servicios de formación de acuerdo con los lineamientos que determine el Consejo Distrital del Sistema de Formación Artística y Cultural, con formadores calificados y posibilitarán la participación en la formación musical y artística en cualquier modalidad, hasta llegar a la preparación para el trabajo y el desarrollo humano o los estudios superiores.

**Parágrafo 1.** El Instituto Distrital para las Artes – IDARTES y la Orquesta Filarmónica de Bogotá - OFB, asignarán los cupos para los niños, las niñas y los jóvenes a través de convocatoria pública y siguiendo los criterios definidos por el Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística de que trata el Capítulo VI de este decreto. Estas convocatorias garantizarán primordialmente la participación de niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 15 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Parágrafo 2.** Cada uno de los Centros de Formación Musical y Artística presentarán una oferta de programas de formación flexible de acuerdo a las necesidades y demandas de los niños, niñas y jóvenes de la respectiva localidad. Esta formación no conduce a la obtención de títulos con validez académica.

**Artículo 18°.- Modalidades de Formación.** Reconociendo la diversidad de contenidos y modelos pedagógicos que surgen de la experimentación de maestros y alumnos de los Centros de Formación Musical y Artística deben contemplarse al menos las siguientes modalidades:

- a) Iniciación musical y artística: aquí la exploración es el elemento fundamental de la formación musical y artística.
- b) Apropiación y desarrollo musical y artístico creativo: en este nivel los conceptos y técnicas del quehacer musical y artístico se ponen al servicio de los niños, niñas y jóvenes.
- c) Atención a talentos especiales: para aquellos niños, niñas y jóvenes destacados en su proceso de aprendizaje que demuestren una especial vocación por la música y las artes.

**Artículo 19°.- Áreas de Formación.** Los Centros Orquestales administrados y coordinados por la Orquesta Filarmónica de Bogotá, ofrecerán programas de formación en música sinfónica, académica, canto lírico y el manejo de instrumentos de práctica sinfónica, tales como: cuerdas, maderas, metales y percusión, con el objeto de conformar la orquesta de la localidad, con un alto nivel de calidad musical.

Los Centros–Locales de Artes para la Niñez y la Juventud – CLAN, administrados y coordinados por el IDARTES, ofrecerán programas de formación en las siguientes áreas: música, danza, literatura, audiovisuales, artes plásticas, arte dramático, entre otras.

## CAPÍTULO VI COMITÉ COORDINADOR DE LOS CENTROS LOCALES DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICA

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 16 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 20°.- Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística.** Créase el Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística como instancia decisoria para la coordinación, implementación, administración, operación, gestión y seguimiento de los Centros Locales de Formación Musical y Artística.

**Artículo 21°.- Conformación del Comité.** El Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística estará conformado por:

1. El (la) Director (a) Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, quien lo presidirá;
2. El (la) Director (a) de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces,
3. Un (a) Representante de la Secretaría Distrital de Educación que deberá pertenecer al nivel directivo;
4. El (la) Subdirector (a) de Artes del Instituto Distrital de las Artes "IDARTES";
5. El (la) Subdirector (a) Sinfónica de la Orquesta Filarmónica de Bogotá "OFB";

**Artículo 22°.- Funciones del Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística.** Son funciones del Comité las siguientes:

1. Formular los lineamientos para la creación y funcionamiento de los Centros de Formación Musical y Artística.
2. Formular los lineamientos para la vinculación de las Alcaldías Locales, las organizaciones musicales, culturales o artísticas de naturaleza privada, así como con las instituciones académicas, a través de convenios o alianzas para la implementación de los Centros.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 17 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

3. Proponer programas de formación para que se adelanten en los Centros Locales de Formación Musical y Artística.
4. Definir los criterios para la asignación y priorización de los cupos en los Centros de Formación Musical y Artística, dando prioridad a los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.
5. Gestionar recursos para la dotación y mejora de la infraestructura de los Centros de Formación Musical y Artística.
6. Realizar el seguimiento a la implementación y al funcionamiento de los Centros de Formación Musical y Artística en cada una de las localidades.
7. Solicitar cuando lo considere conveniente la creación de unidades técnicas para la coordinación y ejecución de las decisiones que adopte el Comité para el funcionamiento de los Centros de Formación Musical y Artística.
8. Solicitar informes semestrales a los Centros de Formación Musical y Artística sobre el funcionamiento, la programación que se ofrece y la cobertura que tienen en cada localidad, entre otros asuntos.
9. Hacer seguimiento al funcionamiento y calidad de los servicios que se prestan en los Centros de Formación Musical y Artística; y formular estrategias para el mejoramiento de estos aspectos.
10. Dictar su propio reglamento.

**Artículo 23°.- Sesiones del Comité.** El Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística sesionará ordinariamente, cada tres (3) meses, y extraordinariamente cuando se requiera o cuando el Presidente o las dos terceras partes de los miembros del comité lo soliciten.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 18 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Parágrafo.** El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar, quienes participarán con voz pero sin voto.

**Artículo 24°.- Quórum y decisiones.** El Comité podrá deliberar cuando se hallen presentes la mitad de sus miembros; las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros del Comité. La Secretaría Técnica del Comité elaborará el acta de la reunión, la cual deberá ser suscrita por el Presidente del Comité y la Secretaría Técnica.

**Artículo 25°.- Secretaría Técnica.** La Secretaría Técnica del Comité Coordinador de los Centros Locales de Formación Musical y Artística estará a cargo de la Subdirección de Prácticas Artísticas y del Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces, quien participará con voz pero sin voto y tendrá a cargo las siguientes funciones:

1. Programar la agenda de cada sesión;
2. Citar a los miembros a las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como a los invitados que solicite el Comité;
3. Elaborar y presentar los informes que el Comité solicite para el cumplimiento de sus funciones;
4. Hacer seguimiento a las unidades técnicas que se conformen por solicitud del Comité;
5. Comunicar y hacer seguimiento a las recomendaciones del Comité;
6. Elaborar y custodiar las actas correspondientes.

## CAPÍTULO VII OTRAS DISPOSICIONES

**Artículo 26°.- Movilidad.** El Consejo Distrital del Sistema de Formación Artística y Cultural propenderá para que la formación artística y cultural, que se se lleve a cabo en los diferentes espacios del Sistema se articule y permita la movilidad con los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA





ALCALDE MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 19 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**Artículo 27°.- Convenios y Alianzas.** Las Entidades Públicas mencionadas en el artículo 7° del presente decreto, podrán celebrar convenios y alianzas para la prestación de servicios de formación artística y cultural con el propósito de: ampliar o mejorar la calidad de la oferta y cobertura del servicio, fortalecer la infraestructura del Sistema, facilitar el intercambio de formadores y alumnos y establecer programas de formación conjuntos, entre otros.

**Artículo 28°.- Banco de instrumentos musicales y elementos para la práctica de las artes.** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Orquesta Filarmónica de Bogotá y el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, liderarán la creación del Banco de Instrumentos Musicales y elementos para la práctica de las artes en el Distrito Capital.

**Parágrafo.** La Secretaría Distrital de Educación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en coordinación con sus entidades adscritas promoverán y difundirán a través de campañas o de los medios que estimen convenientes la reparación, reposición y dominación de instrumentos musicales y elementos para la práctica de las artes nuevos o usados que se encuentren en buen estado para dotar los espacios de formación del Sistema, los cuales harán parte del Banco de instrumentos musicales y elementos para la práctica de las artes.

**Artículo 29°.- Vigencia y derogatorias.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los

**GUSTAVO PETRO U.**

Alcalde Mayor

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUMANANA



Decreto N°. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

Pág. 20 de 20

“Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 594 de 2015, se crea el Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural y se dictan otras disposiciones.”

**CLARISA RUIZ CORREAL**  
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

**ÓSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO**  
Secretario Distrital de Educación

Proyectó: Loren Liliana Chaves Santos – Contratista Dirección de Regulación y Control- SCRD

Revisó: Juan Luis Restrepo – Asesor Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – SCRD  
Susana Leal - Asesora Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio – SCRD

Aprobó: Santiago Trujillo – Director IDARTE  
David García – Director OFB  
María Eugenia Martínez  
Carmen Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control- SCRD  
Marta Lucia Bustos – Directora e Arte, Cultura y Patrimonio – SCRD  
Luis Eduardo Sandoval – Jefe Oficina Jurídica – SCRD

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008  
NTC GP 1000: 2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



N°CO238444/ N°GP0247  
2214200-FT-604 Versi 02

**BOGOTÁ**  
HUMANANA